

FORMATO Nº 02
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA
ACTIVIDAD DEL POI	5001189.SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIOS DE CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca tener los equipos biomédicos en buenas condiciones y Calibrados con la finalidad de asegurar la Calidad de los Resultados, que garantiza el desarrollo adecuado del procedimiento de los exámenes cotidianos en el laboratorio Regional Moquegua.

Calidad en la atención medica es brindar al paciente el máximo beneficio, con el menor riesgo y con el menor costo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de Calibración de los Equipos Biomédicos es Asegurar la Calidad de los Resultados para ello se programará y ejecutará actividades de calibración. Permitiendo contar con la operatividad del equipo en condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
606500260482	01	SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO

1.2 Actividades

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DENOMINACIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR
1	32220025002	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	AUTOCLAVE DE 85 LITROS	01-0226	NUVE-TURQIA OT90L	NUVE	ACERO
2	112224260002	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	1154828001 200420	TERMO FISHER	FDE40040FD	BLANCO HUMO
3	112261880061	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	REFIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO	182500	B MEDICAL SYSTEMS	P500	AZUL/CREMA

La empresa, prestara el servicio de Calibración de equipos del laboratorio de Referencia Regional de Salud Pública, asegurando la Calidad de los Resultados en beneficio de la población.

Desde la vigencia del contrato del servicio, el contratista deberá de garantizar la calibración del equipo y sus componentes periféricos que permita brindar un adecuado y oportuno servicio

El contratista brindara una garantía **de 12 meses por el servicio**

N°	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - ACTIVIDADES
01	AUTOCLAVE DE 85 LITROS	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda
02	CONGELADORA ELECTRICA A VERTICAL	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda
03	REFIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR



- Los instrumentos a utilizar deben estar en buenas condiciones, debidamente calibrados, con certificación vigente por laboratorios acreditados.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Persona natural y/o jurídica

* Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorias

* RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación

* La Empresa especializada debe de contar con experiencia en la Calibración de equipos y estar acreditado por INACAL

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

El Área de equipamiento su finalidad es contribuir a un adecuado dimensionamiento de su aplicación de las normas técnicas, lineamientos, metrologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas, TDR en materia de equipamiento de las IPRESS; así como su mantenimiento.

Según Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA aprobada el documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimientos de Salud con fecha Lima 26 de Julio del 2016.

VI. SEGUROS (De corresponder)

El Proveedor proporcionará seguros a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

El Proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, dentro de los establecimientos de salud, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados, sin perjuicio de que la Administración del Hospital inicie las acciones judiciales y legales que correspondan.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

(De ser el caso, incluir las prestaciones accesorias que se consideren necesarias)

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El lugar del servicio de Calibración, es en los ambientes del LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA -MOQUEGUA

PLAZO: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días calendarios contabilizando a partir del día siguiente notificada la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

- El Contratista deberá entregar los Equipos calibrados con el respectivo certificado de calibración con el Logo de INACAL para que se proceda con la conformidad
- El proveedor tendrá que entregar informe detallado fotográfico (área usuaria, personal responsable de la DIRESA y logística)

CONFORMIDAD

Finalizado los trabajos de Servicio de Calibración, el contratista debe presentar el informe Técnico correspondiente donde se indicará claramente todas las acciones realizadas, el estado final del equipo.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Modalidad de Pago

- a) La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.



b) Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Jefe de Dirección Ejecutiva Prestaciones Aseguramiento en Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de la Orden de Servicio
- Factura por el monto adjudicado
- Informe técnico del proveedor

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que se ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII.SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIO DE REFERENCIA
REGIONAL DE SALUD PÚBLICA


Blgo. Leny Zheyta Begazo Carpio
DIRECTORA EJECUTIVA

Firma del Jefe del Área Usuaria

FORMATO N° 02
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA
ACTIVIDAD DEL POI	5000093.EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIOS DE CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca tener los equipos biomédicos en buenas condiciones y Calibrados con la finalidad de asegurar la Calidad de los Resultados, que garantiza el desarrollo adecuado del procedimiento de los exámenes cotidianos en el laboratorio Regional Moquegua.

Calidad en la atención medica es brindar al paciente el máximo beneficio, con el menor riesgo y con el menor costo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de Calibración de los Equipos Biomédicos es Asegurar la Calidad de los Resultados para ello se programará y ejecutará actividades de calibración. Permitiendo contar con la operatividad del equipo en condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
606500260482	01	SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO

1.2 Actividades

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DENOMINACIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR
1	532272760002	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	LAVADORA DE MICROPLACAS PARA ELISA	SERIE WF-31102772	MINDRAY - CHINA	MW12A	BLANCO HUMO/NEGRO
	532274280002	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	LECTOR PARA PRUEBA DE ELISA	SERIE WH-33104362	MINDRAY - CHINA	MR-96A	BLANCO HUMO/PLOMO
	532272760001	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	LAVADORA DE MICROPLACAS PARA ELISA	2600-8645	STAT FAX	STAT FAX2600	NEGRO
4	532274280001	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	LECTOR PARA PRUEBA DE ELISA	4200-1451	AWARENESS TECHNOLOGY	STAT FAX 4200	NEGRO
5	112224260001	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA MOQUEGUA	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	0132579601 131125	THERMO SCIENTIFIC	88400D	PLOMO CLARO

La empresa, prestara el servicio de Calibración de equipos del laboratorio de Referencia Regional de Salud Pública, asegurando la Calidad de los Resultados en beneficio de la población.

Durante la vigencia del contrato del servicio, el contratista deberá de garantizar la calibración del equipo y sus componentes periféricos que permita brindar un adecuado y oportuno servicio

El contratista brindara una garantía **de 12 meses por el servicio**

N°	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - ACTIVIDADES
01	LAVADOR DE MICROPLACAS PARA ELISA	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda
02	LECTOR PARA PRUEBA DE ELISA	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda



03	LAVADOR DE MICROPLACAS PARA ELISA	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda
04	LECTOR PARA PRUEBA DE ELISA	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda
05	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	01	- Calibración del Equipo en los puntos según corresponda

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Los instrumentos a utilizar deben estar en buenas condiciones, debidamente calibrados, con certificación vigente por laboratorios acreditados.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Persona natural y/o jurídica

* Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorias

* RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación

* La Empresa especializada debe de contar con experiencia en la Calibración de equipos y estar acreditado por INACAL

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

El Área de equipamiento su finalidad es contribuir a un adecuado dimensionamiento de su aplicación de las normas técnicas, lineamientos, metrologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas, TDR en materia de equipamiento de las IPRESS; así como su mantenimiento.

Según Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA aprobada el documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimientos de Salud con fecha Lima 26 de Julio del 2016.

VI. SEGUROS (De corresponder)

El Proveedor proporcionará seguros a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

El Proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, dentro de los establecimientos de salud, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados, sin perjuicio de que la Administración del Hospital inicie las acciones judiciales y legales que correspondan.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

(De ser el caso, incluir las prestaciones accesorias que se consideren necesarias)

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El lugar del servicio de Calibración, es en los ambientes del LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA -MOQUEGUA

PLAZO: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días calendarios contabilizando a partir del día siguiente notificada la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

El Contratista deberá entregar los Equipos calibrados con el respectivo certificado de calibración con el Logo de INACAL para que se proceda con la conformidad

- El proveedor tendrá que entregar informe detallado fotográfico (área usuaria, personal responsable de la DIRESA y logística)

X. CONFORMIDAD

Culminado los trabajos de Servicio de Calibración, el contratista debe presentar el informe Técnico correspondiente donde se indicará claramente todas las acciones realizadas, el estado final del equipo.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio



ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.
LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Modalidad de Pago

- a) La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.
b) Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Informe del Jefe de Dirección Ejecutiva Prestaciones Aseguramiento en Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Copia de la Orden de Servicio
 - Factura por el monto adjudicado
 - Informe técnico del proveedor

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)



(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIO DE REFERENCIA
REGIONAL DE SALUD PÚBLICA


Blgo. Leny Zheylya Begazo Carpio
DIRECTORA EJECUTIVA

Firma del Jefe del Área Usuaria